

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sánchez Lollano: Plasencia, librería de Pisco Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en el comercio de D. José García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga firmado por el Sr. Gefe político de esta Provincia y franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 88.

2ª Seccion. - Beneficencia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 20 del actual lo que copio.

El estado en que se encuentran los establecimientos de beneficencia, cuyas necesidades aumentan cada dia, al paso que disminuyen y aun casi desaparecen sus recursos, ha escitado muy particularmente la solicitud del Gobierno, que se apresuró á presentar al Senado un proyecto de ley orgánica.

No basta sin embargo para remediar los males de la actual situacion determinar quienes tienen derecho á los auxilios de la caridad pública, y designar las Autoridades que han de dirigir y administrar las casas y los fondos destinados al socorro de los pobres y enfermos abandonados y sin recursos; es indispensable saber ademas con que medios se cuenta para sostener estos asilos.

Los datos que habia para calcularlos y que podrian servir de base para preparar una ley de fondos de beneficencia, han sido del todo alterados por varias disposiciones políticas y económicas tomadas últimamente por el Gobierno; y deseando S. M. la Reina Gobernadora que cuanto antes se redacte dicha ley para someterla á la deliberacion de las Cortes, se ha servido resolver que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos remitan por conducto de V. S. al Ministerio de mi cargo las noticias siguientes:

- 1ª De todos los establecimientos públicos de beneficencia que haya en esa Provincia, con separacion de los que sean peculiares á determinada poblacion ó clase de necesidades, y los comunes á todos los habitantes de una, dos ó mas provincias.
- 2ª Del importe de sus gastos por año comun en un quinquenio, tomando por base el que concluyó á fines de 1832.
- 3ª De sus rentas fijas y eventuales graduadas por

el mismo quinquenio y del déficit que resultare.

4ª De los gastos y rentas espresadas en los dos artículos anteriores, y graduados desde fines de 1832 hasta principios de 1838. - De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su pronto y exacto cumplimiento, advirtiéndole que al dirigir V. S. las contestaciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, deberá añadir cuanto su celo y conocimientos le dicten para ilustrar materia tan importante.

Al publicarlo en este Boletin oficial es un deber mio prevenir á los Ayuntamientos constitucionales la mayor escrupulosidad y exactitud en las noticias que se les piden, pues que de ellas han de resultar los beneficios que la solicitud del Gobierno de S. M. se propone en bien de los pueblos y especialmente de la humanidad desvalida. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 31 de Agosto de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Julian de Luna, Secretario. - Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.....

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 54.

Sobre dar un estado de los individuos militares retirados que haya en cada pueblo.

Para rectificar y poner con la claridad y exactitud debida los registros y relaciones que deben existir en la Secretaría de esta Capitanía general de todos los Gefes, Oficiales, é individuos de la clase de tropa retirados con sueldo ó sin él en las dos Provincias civiles del distrito de mi mando, cuya imperfeccion dimana de la omision de muchas autoridades locales en participar las variaciones que las vicisitudes de dichos individuos deben producir; prevengo á los Comandantes generales, Gobernadores, Comandantes de armas y de Canton, como asimismo á los Alcaldes de los pueblos donde no hayan estos, lo siguiente:

- 1º Que para el dia quince del próximo Setiembre han de quedar en esta Capitanía general relaciones igual

les al modelo adjunto que especifiquen los individuos de las clases indicadas que residan en el pueblo á cuya cabeza se encuentran.

2º Bajo su responsabilidad me darán cuenta exactamente y en el momento que se verifique el fallecimiento de cualesquiera de los individuos indicados.

3º Bajo la misma responsabilidad lo darán cuando mudaren de domicilio ó salieren del pueblo de su residencia en comision, con licencia temporal ó por cualquiera otro motivo en que su ausencia pase de quince dias.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de ambas Provincias para su mas exacto cumplimiento Badajoz 23 de Agosto de 1838.= Santiago Mendez de Vigo.

ÍNDICE DE AGOSTO

de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletín oficial, ó sea desde el número 92 hasta el 104, ambos inclusives.

	<i>Folios.</i>
Boletín número 92. Real orden sobre exámenes á los que soliciten el título de Lectores de letra antigua.	427
Real orden para que á las Autoridades principales se les reserve por las empresas teatrales un palco de orden hasta las doce del dia.	idem
Núm. 93. Confirmación de la Real orden de 29 de Diciembre de 1836, relativa á la reduccion á plata de la calderilla dada en pago de las libranzas espedidas contra las Tesorerías de Provincia.	431
Real orden para que ningun contribuyente se excuse de pagar el diezmo de los frutos que nacieron en el año porque fue decretada la contribucion decimal.	idem
Circular sobre la morosidad de los Alcaldes en llevar adelante el cobro del diezmo.	432
Real orden sobre contrata de Boletines oficiales con respecto á insertar en estos los anuncios de subasta de bienes nacionales.	idem
Núm. 94. Real orden para evitar el contrabando.	435
Real orden permitiendo el paso de lanas á Portugal. idem	idem
Núm. 95. Real orden negándose á la Diputacion provincial de Cáceres el alzamiento del estado de guerra de la provincia.	439
Núm. 96. Circular sobre conduccion de pieles de animales dañinos á este Gobierno político.	443
Núm. 97. Circular previniendo á los Ayuntamientos que procedan á repartir los cupos que han correspondido á sus respectivos pueblos por dos de los conceptos que abraza la contribucion extraordinaria de guerra.	447
Real orden sobre las vacantes de Promotorías Fiscales.	452
Circular sobre venta de foros, enfitéusis y arrendamientos.	idem
Núm. 98. Circular mandando se den las noticias é informes que se piden sobre lo que perciben de los diezmos los partícipes Legos.	455
Núm. 99. Instruccion para las Compañías de Distinguidos.	459
Núm. 100. Circular para el pronto pago del contingente del 20 por 100 de Propios.	463
Real orden sobre falsificacion de moneda.	idem
Circular previniendo á los Ayuntamientos que del fondo de sus Propios, se acompañen cuatro ducados á cada criatura, que para su lactancia se remita á las Casas-cuna de esta Capital y Pla-	

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

PUEBLO DE

CANTON MILITAR DE

RELACION de los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa que existen retirados en esta (ciudad, villa ó lugar) en el dia de la fecha y circunstancias con que se hallan.

Empleos y grados.	Nombres.	Años de edad.	Idem de servicios.	Idem de retiro.	Clase ó situacion particular que pertenecen.	Actitud fisica.	Sueldo mensual.	Bienes de fortuna que posee.	OBSERVACIONES.
Coronel.	D. F. de T.	68,	40	7	Retirado.	Ninguna.	800 rs.	Labrador.	Se espresarán las cualidades que concurran en el individuo y no están marcadas en este formulario espresando el dia que obtuvo el retiro.

NOTA.

Por el mismo orden se seguirán poniendo los Oficiales é individuos de tropa que hubiese en el Pueblo.

Fecha, Firma del Comandante militar ó de la Autoridad local.

- sencia 466
- Otra sobre que se recaulen y entreguen en las Depositarías de las Juntas de Subsistencias de los respectivos Partidos, en lo que resta del presente mes, el tercer tercio y adeudos por el anticipo de un millón seiscientos mil rs. idem
- Núm. 101. Real decreto autorizando al Gobierno para cobrar por el presente año las contribuciones establecidas por la ley de 26 de Mayo de 1835. 467
- Real orden con respecto á los derechos que se perciben en la frontera de Portugal por las caballerías que introducen los españoles en dicho reino. idem
- Estraordinario del día 24. Circular sobre el repartimiento de la contribucion estraordinaria de guerra por el concepto del comercio é industria.
- Núm. 102. Real orden aprobando las gestiones practicadas por el Sr. Gefe político de esta Provincia, para el pronto cumplimiento de la Real orden de 2 de Julio último 474
- Núm. 103. Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia no espidan pasaportes para Constantinopla. 475
- Real orden previniendo que ninguna persona pueda viajar sin pasaporte ó sin pase dentro del radio de las 8 leguas idem
- Núm. 104. Circular sobre la conservacion y mantenimiento de la M. N. A. y Compañía de Tiradores de la Provincia. 479

ANUNCIOS DE OFICIO.

Debiendo proveerse el dia 25 del próximo Setiembre las plazas de Cirujano y Picador del Escuadron de Cazadores de M. N. A. de esta Provincia, comprendidas en el presupuesto ya aprobado por la Excm. Diputacion, con los sueldos que el mismo espresa de quinientos rs. el primero, y trescientos cincuenta el segundo, mensuales; los que quisieren optar á ellas, dirigiran sus solicitudes, por el conducto del Gefe de dicho cuerpo, con los documentos justificativos de particularidades y servicios que comprendan, el que las pasará informadas á la Corporacion. Lo que de acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se manda publicar. Cáceres 30 de Agosto de 1838. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = Pedro Garcia Aguilera, Secretario.

Necesitando aumentar el número de Trompetas y Herradores del Escuadron Cazadores M. N. A. de esta Provincia, los que apetezcan servir estas plazas, recurrirán al Gefe del cuerpo á verificar su contrata.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

Continuacion del anuncio inserto en el Boletin anterior.

Tambien se rematarán en igual forma el dia 22 del espresado Setiembre, las fincas que siguen:

Del convento de religiosas Concepciones de la villa de los Santos.

Un huerto murado, situado en el Ejido de la calle del Agua, en dicha villa, que contiene 127 higueras, 9 olivos, 3 perales, 17 granados, 17 ciruelos, un cañaveral grande de buena calidad, y una fanega de tierra de riego; libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 42,000 rs. y en renta 1260.

Del convento de religiosas Concepciones de la villa de Burguillos.

Un chaparral cercado de pared, de cabida de 36 fanegas de tierra, llamado el Valle de los Secos, al sitio la Sierra Gorda, en término de citada villa; libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 36,000 rs. y en renta 1080.

Del convento de religiosas de santa Clara de la villa de Fregenal.

Una huerta, de cabida de 6 fanegas, en el ejido de la villa de Higuera la Real; libre de censo y arrendada por la tácita; dividido en tres partes iguales de á dos fanegas cada una, que se rematarán separadamente: tasada cada parte en 10,000 rs. en venta y 300 en renta; y todas en venta, en 30,000 rs. y en renta 900.

Del convento de religiosas de Madre de Dios de la ciudad de Jerez de los Caballeros.

Un asiento de tierras, de cabida de 220 fanegas, al sitio llamado de Valera, en término de la villa de Fregenal; libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 32,000 rs. y en renta 960.

Cinco partes de diez y ocho de que se compone la dehesa llamada del Caballerito, en término de dicha ciudad, poblada de encinas y alcornoques; proindivisa entre sus partícipes; libre de censo y arrendada por la tácita: tasadas dichas cinco partes en 25,833 rs. y en renta 775.

Del convento de religiosas de la Gracia de referida ciudad de Jerez.

Otras cinco partes en la citada dehesa del Caballerito, iguales en todo á las cinco de la partida que antecede: tasadas en 25,833 rs. y en renta 775.

Del convento de religiosas Concepciones de Villanueva de la Serena.

Una suerte de tierra, de cabida de 9 celemines, al sitio del Pocico, en término de la villa del Haba; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 1266 rs. 22 mrs. y en renta 38 rs.

Badajoz 17 de Agosto de 1838. = P. I. D. S. C. P. = Francisco de Paula Sanchez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas nacionales. - El dia 9 del mes próximo vendero ante el Sr. Subdelegado de Rentas Comisionado subalterno de estos arbitrios y Escribano de la villa de Alcántara se subastarán y remataran las yerbas de Invierno en el mejor postor que cubra las cantidades de los respectivos presupuestos de las propiedades que con ellos y su procedencia á continuacion se espresan:

Propiedades y procedencia.	Presupuesto Rls. vn.
Soberal alto de la encomienda de Santi- bañez.	4717
Idem bajo de idem.	2200
Encomienda de Velvís y Navarra	9810
Encomienda del Esparragal.	7250

Cuyos arriendos si llegasen á tener efecto darán prin-

cipio en 29 de Setiembre del corriente año y concluirán en 25 de Abril próximo venidero; con sujeción á las condiciones que constan de sus respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto. Cáceres 27 de Agosto de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Arriendo de fincas nacionales. - El día 23 de Setiembre próximo se ha de rematar por la presente montanera en la villa de Navalnoral ante su Alcalde constitucional, el fruto pendiente de bellota de la dehesa del Espadañal, como procedente del Banco nacional de San Carlos, bajo el presupuesto de 25,300 rs. cuyo fruto se halla tasado por la cabida de 90 cabezas de cerdos de vara, y 250 de malandar; debiendo dar principio á su disfrute el 1.º de Octubre y su vencimiento el 24 de Diciembre de este corriente año.

El 26 de dicho Setiembre se verificará igual remate en la ciudad de Plasencia, ante el señor Subdelegado y Contador de Rentas de la misma, de la montanera del presente año de la dehesa titulada Herguijuela de doña Blanca, perteneciente al convento de santo Domingo el Real de Toledo, bajo el presupuesto de 6500 rs. cuyo fruto de bellota se halla tasado por la cabida de 65 cerdos de vara y 150 de malandar, siendo este arriendo por el tiempo señalado en dicho pliego.

En el mismo día, en dicha ciudad y por ante los mismos señores se celebrará igual remate de arriendo de la montanera de la dehesa del Guijo, perteneciente al convento de Dominicos de Plasencia, bajo el presupuesto de 6125 rs.; el cual será por la temporada de costumbre en el presente año segun en dicho pliego constará.

En espresado día se celebrará en la villa de Guadalupe, por ante su alcalde constitucional subasta en arrendamiento anual de las fincas procedentes del monasterio de Guadalupe que segun su presupuesto á continuacion se espresan:

<i>Fincas.</i>	<i>Presupuesto Rls. vn.</i>
El edificio del Hospital.	400
El Palacio.	300
El Colegio	400
Casa pretoria de Antolmes.	250
Casa calle de Sevilla que habitó Alvaro Villelva.	300
La del núm. 146 que vivió Juan Moreno	110
La del núm. 152 que vivió Teresa Moreno.	99
La del núm. 160 que habitó Felipe Villa	105
La Heredad llamada Rosal.	280

Igualmente en ante dicho día, y por ante el Sr. Alcalde constitucional de Dombenito se rematarán en arriendo por dos siembras ó sean tres años en dicho pueblo, las tierras de Valdeobispo que en término de Mengabril pertenecen al Secuestro de la Mitra de Plasencia, bajo el presupuesto de media fanega por cada una de siembra; cuya época de su disfrute por los arrendadores y día de su conclusion, se espresa en el pliego de su referencia.

Tambien se efectuará en el pueblo de Gata en dicho día, igual subasta en arrendamiento por tres años á lo mas, ante su Alcalde constitucional del fruto del castañar y roble, perteneciente al convento de Monteceli del Hoyo, bajo el presupuesto de 641 rs. debiendo empezar á disfrutarlo el arrendatario el 29 de dicho Setiembre y

concluirá en fin de Diciembre de 1840.

Todos los cuales remates serán efectuados con sujeción á las condiciones que constan de sus respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en el acto, en dichos pueblos. Cáceres 27 de Agosto de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

D. Domingo Fernandez de Angulo, Intendente de la provincia de Badajoz y Subdelegado de Rentas etc.

Hago saber: Que determinada la subasta del arriendo para el año próximo venidero de los derechos pertenecientes á la Hacienda pública en el consumo de Aguardenientes y Licores de los pueblos de esta Provincia, se ha señalado para el primer remate el día 29 de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, para el segundo el 31 de Octubre y para el tercero y último el 30 de Noviembre; bajo el pliego de condiciones y presupuesto que podrán manifestarse á los licitadores en la Escribanía del infrascripto. Dado en Badajoz á 23 de Agosto de 1838. = Domingo Fernandez de Angulo. = Por mandado de su señoría, Florencio Sanchez Rastrollo.

Arriendo del fruto de bellota de la dehesa de la encomienda nominada Clavería de Alcántara, en término del pueblo de Membrío.

D. Blas Lopez de Tejada, Administrador y Juez conservador de la encomienda de la Clavería de Alcántara etc.

Hago saber: que debiendo arrendarse por uno, dos ó tres años, el fruto de bellota de la dehesa de la encomienda nominada Clavería de Alcántara, en jurisdiccion y término de este pueblo, respecto á hallarse vacante por cumplido, y cuyo aprovechamiento ha de principiarse en S. Miguel del corriente año, la persona á quien le acomode, se presentará en mi habitacion á hacer proposicion, que será admitida, siempre que no baje de 5500 rs. á que asciende el año comun del último quinquenio; cuya subasta durará 30 dias, principiando á contarse en el que se realice proposicion admisible; y se rematará en el mas ventajoso postor á los 10 dias, y en los siguientes se admitirán las pujas de diezmo y medio diezmo, por igual término, y en los últimos 10 dias, la puja del cuarto, verificándose en cada uno su competente remate, siendo el último firme y estable, siempre que merezca la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con arreglo á Instrucción; y de cuyas condiciones que comprende, asi como del pliego de éstas, se dará inteligencia para que se cumplan oportunamente. Membrío 18 de Agosto de 1838. = Blas Lopez de Tejada. = De su orden, Aquilino Barrientos Sanchez.

D. Francisco Matias Andrada, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional de este lugar del Casar etc.

Hallándose vacante en este pueblo una Escribanía numeraria que se trata de proveer, se hace saber á las personas que opten á ella, dirijan sus solicitudes á esta Secretaría, acompañadas de justificacion de buena vida y costumbres, y adhesion á las actuales instituciones; y el aspirante que fuere Escribano remitirá testimonio de su título. Lo que se anuncia para la comun inteligencia por término de treinta dias, á contar desde la fecha de este edicto. Casar 30 de Agosto de 1838. = Francisco Matias Andrada. = El Secretario de Ayuntamiento, Gerónimo Andrada.